



“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0151-2020/CO-UNCA

Huamachuco, 19 agosto de 2020

**VISTO**, el Oficio N° 134-VPA-UNCA-2020, Oficio N° 264-2020/P-CO-UNCA, informe N° 057-2020-OGCEAU-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 027-2020 de fecha 19 de agosto de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0179-2019/CO-UNCA de fecha 30 de setiembre de 2019, se aprobó el Diseño Curricular de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciró Alegría; el mismo, que fue modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 039-2020/CO-UNCA de fecha 04 de marzo de 2020;

Que, la Vicepresidencia Académica, a través del oficio N° 134-VPA-UNCA-2020 de fecha 14 de agosto de 2020, solicita la modificación de la Base Legal del Diseño Curricular de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciró Alegría, conforme se precisa en el siguiente ítem:



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0151-2020/CO-UNCA

Dice:

### 1. 1. BASE LEGAL

- Ley N° 28044: Ley General de Educación.
- Ley N° 30220: Ley Universitaria.
- Ley N° 28740: Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Decreto Supremo N° 018-2007-ED: Reglamento de la Ley 28740.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU: Política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.
- Estatuto de la UNCA adecuado a la nueva Ley Universitaria N° 30220. **Aprobado mediante Resolución N° 118-2019.**

Debe decir:

### 1. 1. BASE LEGAL

- Ley N° 28044: Ley General de Educación.
- Ley N° 30220: Ley Universitaria.
- Ley N° 28740: Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Decreto Supremo N° 018-2007-ED: Reglamento de la Ley 28740.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU: Política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.
- **Estatuto de la UNCA adecuado a la nueva Ley Universitaria N° 30220.**

Que, mediante informe N° 057-2020-OGCEAU-UNCA de fecha 13 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, emitió opinión técnica favorable respecto a la modificación de la Base Legal del Diseño Curricular de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que cumplen con los requisitos establecidos por el Modelo de Licenciamiento Institucional; por ende, debe ser aprobado con acto resolutivo;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, con oficio N° 264-2020/P-CO-UNCA de fecha 14 de agosto de 2020, solicitó agendar en Sesión de Comisión Organizadora la propuesta de modificación del Diseño Curricular de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el artículo 40 de la Ley Universitaria, sobre Diseño Curricular establece que, cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0151-2020/CO-UNCA

universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año.

Y en su artículo 41 dispone que **los estudios generales son obligatorios**. Tienen una duración no menor de 35 créditos. Deben estar dirigidos a la formación integral de los estudiantes;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”; concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que establece: “La potestad auto determinativa de cada universidad para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) los cuales están destinadas a regular la institución universitaria”; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 027-2020 de fecha 19 de agosto de 2020; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad APROBAR la modificación del Diseño Curricular de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría; conforme a lo propuesto por la Vicepresidencia Académica, a través del oficio N° 134-VPA-UNCA-2020 de fecha 14 de agosto de 2020;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Diseño Curricular de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría; conforme a lo solicitado por la Vicepresidencia Académica, a través del oficio N° 134-VPA-UNCA-2020 de fecha 14 de

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0151-2020/CO-UNCA

agosto de 2020, manteniéndose vigente las demás disposiciones en su integridad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** la Base Legal del Diseño Curricular de Estudios Generales de la Universidad Nacional Giro Alegría, conforme se detalla a continuación:

**Dice:**

### 1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 28044: Ley General de Educación.
- Ley N° 30220: Ley Universitaria.
- Ley N° 28740: Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Decreto Supremo N° 018-2007-ED: Reglamento de la Ley 28740.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU: Política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.
- **Estatuto de la UNCA adecuado a la nueva Ley Universitaria N° 30220. Aprobado mediante Resolución N° 118-2019.**

**Debe decir:**

### 1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 28044: Ley General de Educación.
- Ley N° 30220: Ley Universitaria.
- Ley N° 28740: Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Decreto Supremo N° 018-2007-ED: Reglamento de la Ley 28740.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU: Política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.
- **Estatuto de la UNCA adecuado a la nueva Ley Universitaria N° 30220.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, vía correo institucional, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



Mg. Miriam Janet Torres Amado  
SECRETARÍA GENERAL (e)